

TABLA DE CONTENIDO

TOMO I	Página
CUERPO PRELIMINAR	
PORTADA	I
DEDICATORIAS	II
TABLA DE CONTENIDO	III
RESUMEN	XL
CUERPO DE LA OBRA	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS.	6
1. Definiciones.	6
1.1. Cuidado personal del niño, niña o adolescente.	6
1.2. Principio de Interés Superior del niño.	12
1.3. Principio de Corresponsabilidad Parental.	18
1.4. Principio de Autonomía Progresiva.	21
1.5. Principio de Igualdad Sustantiva.	26
1.6. Derecho del niña, niño o adolescente a ser escuchado..	29

2. Cambios introducidos en materia de cuidado personal por la Ley N° 20.680.	33
2.1. Modificación del orden del inciso primero y segundo del artículo 222 del Código Civil.	34
2.2. Modificación del contenido del artículo 224 inciso primero del Código Civil.	35
2.3. Reemplazo total del artículo 225 del Código Civil.	37
2.3.1. Nuevo inciso primero.	38
2.3.2. Nuevo inciso segundo.	41
2.3.3. Nuevo inciso tercero.	42
2.3.4. Nuevo inciso cuarto.	45
2.3.5. Nuevo inciso quinto.	49
3. Incorporación del nuevo artículo 225-2 del Código Civil.	50
4. Se deroga del Código Civil el artículo 228, que ordenaba: “La persona casada a quien corresponda el cuidado personal de un hijo que no ha nacido de ese matrimonio, sólo podrá tenerlo en el hogar común, con el consentimiento de su cónyuge”.	52
CAPÍTULO II: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL EN CAUSAS DE CUIDADO PERSONAL, PREVIA ENTRADA EN VIGENCIA DE LEY N° 20.680 DEL AÑO 2013.	54
1. Autos caratulados “K. A. C. C. con J. M. S. R.”.	56

1.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Coquimbo, RIT C-552-2009.	57
1.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	57
1.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	62
1.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	64
1.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Rol 216-2014.	68
1.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	68

1.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	71
1.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 8454-210.	72
1.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	73
1.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	74
2.	Autos caratulados “M. C. P. con C. T. M. G.”.	79
2.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Colina, RIT C-1249-2009.	80
2.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	80

2.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	83
2.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	87
2.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1000-2012.	89
2.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	90
2.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	92
2.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 8183-2012.	94
2.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal	

	bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	95
2.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	98
3.	Autos caratulados “J. A. L. M. con F. E. M. H.”.	99
3.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Melipilla, RIT C-399-2011.	101
3.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	101
3.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	106
3.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño,	

	niña o adolescente con la madre o el padre.	109
3.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol 287-2012.	111
3.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	112
3.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	114
3.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 7565-2012.	115
3.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	116
3.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	118
4.	Autos caratulados: “E. A. L. V. con R. A. J. C.”.	119

4.1.	Tribunal: 1° Juzgado de Familia de San Miguel, RIT C-1041-2009.	120
4.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	120
4.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	123
4.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	126
4.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol 181-2010	127
4.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	127

4.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	128
4.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 3834-2010.	129
4.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	130
4.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	130
5.	Autos caratulados: “K. B. M. M. con F. D. O. F.”.	131
5.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Rancagua, RIT C-236-2009	132
5.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo	

	artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	132
5.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	137
5.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	139
5.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, Rol 1099-2010.	141
5.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	141
5.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	142
5.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 6818-2010.	144
5.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento	

	de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	145
5.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	145
6.	Autos caratulados: “J. M. M. C. con E. A. M. C. “	146
6.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de San Bernardo, RIT C–1641-2010.	148
6.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	148
6.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	150
6.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al	

	determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	151
6.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol 322-2011.	153
6.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	153
6.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	155
6.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 7810-2011.	156
6.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	157
6.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	158

7.	Autos caratulados: “A. C. P. K. con M. D. A. C.”.	159
7.1.	Tribunal: 1° Juzgado de Familia de Santiago, RIT C-2928-2007.	160
7.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	161
7.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	164
7.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	167
7.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 6078-2008.	168
7.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 1789-2009.	169
7.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento	

	de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	170
7.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	172
8.	Autos caratulados: “K. R. Q. D. con J. M. Q. B.”.	174
8.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Buin, RIT C-331-2009	174
8.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	175
8.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	181
8.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al	

	determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	184
8.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol 148-2010.	187
8.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	187
8.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	188
8.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 4305-2010.	190
8.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	191
8.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	191

9.	Autos caratulados: “S. N. Y. A. con S. G. S.”.	192
9.1.	Tribunal: 4° Juzgado de Familia de Santiago, RIT C-6385-2010.	193
9.1.1.	Argumentos que esgrimían los padres para detentar el cuidado personal, bajo el argumento que “el interés del hijo lo haga indispensable, sea por maltrato u otra causa calificada”, ubicado en el antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	194
9.1.2.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	205
9.1.3.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	209
9.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1917-2011.	211
9.2.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225	

	inciso 3° del Código Civil.	212
9.2.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	215
9.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 4305-2010.	217
9.3.1.	Qué era o no tenido en cuenta al momento de dirimir el cuidado personal por el tribunal bajo la hipótesis del antiguo artículo 225 inciso 3° del Código Civil.	218
9.3.2.	Bajo qué parámetros se analizaba el interés superior del niño y su propensión al determinar el cuidado personal del niño, niña o adolescente con la madre o el padre.	219
	CAPÍTULO III: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL EN CAUSAS DE CUIDADO PERSONAL, POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LEY N° 20.680 DEL AÑO 2013.	220
1.	Autos caratulados “A. F. J. con Z. G. L.”.	227
1.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de San Bernardo, RIT C-724-2013.	228
1.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal	

	a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	228
1.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	230
1.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	231
1.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	234
1.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	236
1.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	236
1.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel,	

Rol 857-2013.	237
1.2.1. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	238
1.2.2. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	240
1.2.3. Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	240
1.2.4. Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	241
1.2.5. Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	242
1.2.6. Síntesis del tratamiento de la figura del padre,	

	su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	242
2.	Autos caratulados “G. G. D. G. con L. R. V. S.”.	243
2.1.	Tribunal: 1° Juzgado de Familia de San Miguel, RIT C-548-2013.	245
2.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	246
2.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	247
2.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	248
2.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	251
2.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer	

	cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	253
2.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	254
2.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, Rol 275-2014.	255
2.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	257
2.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	259
2.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	259
2.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño,	

	por el juez.	260
2.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	260
2.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	261
3.	Autos caratulados “V. B. H. D. con R. C. S. A. H.”.	262
3.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Puerto Aysén, RIT C-6-2013.	264
3.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	264
3.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	266
3.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha	

	de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	267
3.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	271
3.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	273
3.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	273
3.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique, RIC 7-2014.	274
3.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	275
3.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido	

	otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	276
3.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	277
3.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	277
3.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	278
3.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	279
3.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 11656-2014.	279
4.	Autos caratulados “S. O. I. A. con K. V. M. C.”.	280
4.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Quilpué, RIT C-1089-2013.	281

- 4.1.1. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”. 282
- 4.1.2. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres. 283
- 4.1.3. Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente. 283
- 4.1.4. Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez. 287
- 4.1.5. Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia. 289
- 4.1.6. Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de

	él como sujeto activo del cuidado personal.	290
4.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, Rol 110-2014.	291
4.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	292
4.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	293
4.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	293
4.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	294
4.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la	

	sentencia.	295
4.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	295
4.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 11720-2014	296
5.	Autos caratulados “J. E. L. O. con M. D. C. S. L.”.	296
5.1.	Tribunal: 1° Juzgado de Familia de San Miguel, RIT 16-2013.	297
5.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	297
5.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	299
5.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	300

5.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	302
5.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	304
5.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	304
6.	Autos caratulados “X. J. M. C. con C. A. R. B.”.	305
6.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Osorno, RIT C-402-2013	306
6.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	306
6.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	307
6.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados	

	por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	308
6.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	311
6.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	313
6.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	313
6.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, Rol 93-2014.	314
6.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	315
6.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar	

	por el juez a la capacidad económica de los padres.	317
6.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	317
6.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	318
6.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	319
6.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	319
6.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 22648-2014.	320
7.	Autos caratulados “J. L. R. M. con P. A. P. R.”.	320
7.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Puente Alto, RIT C-274-2013.	321

- 7.1.1. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”. 321
- 7.1.2. Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres. 322
- 7.1.3. Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente. 323
- 7.1.4. Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez. 324
- 7.1.5. Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia. 326
- 7.1.6. Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal. 326

8.	Autos caratulados “P. A. O. C. con J. J. A. L.”.	327
8.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de Colina, RIT C-1011-2013.	330
8.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	330
8.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	331
8.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	332
8.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	337
8.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	339

8.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	339
8.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 1409-2014	340
8.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	341
8.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	342
8.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	342
8.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	343
8.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del	

	artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	344
8.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	344
8.3.	Tribunal: Excelentísima Corte Suprema, Rol 24341-2014.	345
9.	Autos caratulados “G. R. P. C. con R. S. A. G.”.	345
9.1.	Tribunal: Juzgado de Familia de La Serena, RIT 381-2012.	347
9.1.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	348
9.1.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar por el juez a la capacidad económica de los padres.	349
9.1.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar en qué padre ha	

	de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	350
9.1.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	356
9.1.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	359
9.1.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	359
9.2.	Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Rol 12-2013.	360
9.2.1.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la frase de artículo 225 inciso cuarto “cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente”.	361
9.2.2.	Síntesis del tratamiento dado por el tribunal a la relevancia que se le haya podido otorgar	

	por el juez a la capacidad económica de los padres.	362
9.2.3.	Síntesis de los medios probatorios utilizados por las partes para acreditar con qué padre ha de cumplirse en mayor medida el interés superior del niño, niña o adolescente.	362
9.2.4.	Síntesis del tratamiento de la ponderación de la prueba respecto al interés superior del niño, por el juez.	363
9.2.5.	Síntesis de la utilización de las partes del artículo 225-2 letra j), y en su caso, establecer cómo ha sido trabajado por el juez en la sentencia.	364
9.2.6.	Síntesis del tratamiento de la figura del padre, su real posibilidad y efectiva determinación de él como sujeto activo del cuidado personal.	364
	CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES RELATIVAS A LA REFORMA INTRODUCIDA MEDIANTE LA LEY N° 20.680 PARA EL TRABAJO EN ENSEÑANZA CLÍNICA DEL DERECHO	366
1.	Conclusiones obtenidas en relación al cuidado personal compartido.	368

2.	Conclusiones obtenidas en relación al nuevo artículo 225 inciso 4º del Código Civil: “Cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del niño lo haga conveniente .	370
3.	Conclusiones obtenidas en relación a la capacidad económica de las partes.	374
4.	Conclusiones obtenidas en relación a la prueba ofrecida en virtud del interés superior del niño y su ponderación por el juez.	377
5.	Conclusiones obtenidas en relación al nuevo alcance que adquiere el interés superior del niño, niña o adolescente.	381
6.	Conclusiones obtenidas en relación al padre y su mayor idoneidad para satisfacer el interés superior del niño, niña o adolescente en contraposición a la madre o un tercero.	386
	BIBLIOGRAFÍA	390

TOMO II: ANEXO JURISPRUDENCIA PREVIO A INTRODUCCIÓN

LEY 20.680 DEL AÑO 2013.

TOMO III: ANEXO JURISPRUDENCIA POSTERIOR A INTRODUCCIÓN

LEY 20.680 DEL AÑO 2013.